

Categoría	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13-21-31 Jefe segunda	41.763	43.155	44.549	45.940	47.328	48.705	50.068	51.431	52.807	54.178	55.572	56.964	58.363
14-22 Oficial primera	37.738	39.005	40.268	41.528	42.797	44.048	45.280	46.523	47.765	49.019	50.289	51.552	52.811
15-23 Oficial segunda	33.525	34.614	35.714	36.815	37.907	38.994	40.061	41.134	42.217	43.302	44.399	45.487	46.592
16-24 Auxiliar	30.766	31.414	32.065	32.991	33.916	34.836	35.736	36.644	37.565	38.469	39.409	40.332	41.259
32 Ins. Com. primera	40.903	42.291	43.686	45.075	46.473	47.838	49.204	50.561	51.945	53.321	54.707	56.101	57.493
33 Ins. Com. segunda	35.673	36.842	38.036	39.210	40.405	41.562	42.716	43.865	45.038	46.203	47.383	48.570	49.747
40 Subalterno Jefe	30.695	31.848	32.987	34.131	35.273	36.405	37.518	38.645	39.766	40.894	42.037	43.183	44.327
41 Subalterno primera	27.650	28.733	29.818	30.899	31.975	33.052	34.108	35.167	36.000	37.311	38.386	39.477	40.563
42 Subalterno segunda	25.890	26.860	27.831	28.800	29.768	30.726	31.680	32.653	33.589	34.547	35.522	36.487	37.460
43 Limpiadora	23.874	24.740	25.608	26.480	27.355	28.210	29.054	29.906	30.764	31.627	32.489	33.360	34.233
80 Oficial primera Jefe de Equipo	34.738	36.098	37.465	38.820	40.189	41.533	42.860	44.198	45.540	46.892	48.254	49.864	50.979
81 Oficial primera	29.957	31.137	32.326	33.510	34.699	35.878	37.028	38.194	39.369	40.537	41.733	42.914	44.109
82 Oficial segunda	27.771	28.863	29.962	31.046	32.131	33.218	34.278	35.347	36.421	37.505	38.595	39.684	40.775
83 Ayudante	26.015	26.989	27.972	28.949	29.927	30.900	32.053	32.802	33.766	34.744	35.715	36.691	37.668
84 Auxiliar primera	24.964	25.894	26.819	27.750	28.676	29.593	30.497	31.412	32.325	33.251	34.172	35.096	36.028
85 Auxiliar segunda	24.784	25.421	26.057	26.933	27.812	28.672	29.524	30.386	31.253	32.117	32.995	33.868	34.741

5539 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y posterior publicación de la Revisión Salarial Provisional del Convenio Colectivo de «Simago, S. A. U.»*

Visto el texto de la Revisión Salarial Provisional del Convenio Colectivo de «Simago, S. A. U.» (número de código 9010862), que fue suscrito con fecha 17 de diciembre de 1997, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa para su representación, y de otra, por las secciones sindicales de CC.OO. y FETICO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial Provisional del citado Convenio Colectivo Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE «SIMAGO, S. A. U.»

En Madrid a 17 de diciembre de 1997.

Se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Simago con la asistencia por parte de los sindicatos firmantes del Convenio:

Doña María Liébana Liébana (FETICO).
Don Luis Manuel Pérez (FETICO).
Don Juan Serrano Masa (FETICO).
Don Martín Martínez García (CC. OO.).
Don Federico Soriano Charlo (CC. OO.).
Doña Inés Gómez Herranz (CC. OO.).

Por parte de la Dirección de la Empresa:

Don Jesús Palencia Díaz.
Don Vicente Barchino Pérez.

La presente reunión tiene por objeto establecer la revisión salarial a cuenta, con carácter provisional establecida en el artículo 27-III del vigente Convenio Colectivo de la empresa «Simago, Sociedad Anónima».

Teniendo en cuenta que la previsión de inflación prevista por el Gobierno para 1998 es del 2,1 por 100, así como que el posible incremento que se establezca tiene carácter provisional, a expensas de verificar las variables establecidas en el apartado II del mismo artículo, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Con carácter provisional, se establece para 1998, un incremento salarial a cuenta, del 2,1 por 100, que será aplicable con efectos de 1 de enero de 1998, sobre todos los conceptos que sean susceptibles de dicho incremento.

Una vez conocidas las variables, tanto del IPC real para 1998, como del resultado económico del ejercicio, se efectuará la revisión salarial defi-

nitiva, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo de «Simago, Sociedad Anónima».

Segundo.—Durante 1998, la tabla de salarios base o de contratación a que se refiere el artículo 26 del Convenio, de forma provisional, será la siguiente:

Grupo I: 1.354.459 pesetas.
Grupo II: 1.435.727 pesetas.
Grupo III: 1.521.870 pesetas.
Grupo IV: 1.613.182 pesetas.

En consecuencia, el salario/hora, que incluye el importe de pagas extraordinarias y vacaciones durante 1998, provisionalmente, será el siguiente:

Grupo I: 751,64 pesetas.
Grupo II: 796,74 pesetas.
Grupo III: 844,54 pesetas.
Grupo IV: 895,21 pesetas.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta el presente Acta en lugar y fecha indicados.

5540 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del I Convenio Colectivo de la empresa «SBB Blindados, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa «SBB Blindados, Sociedad Anónima» (número de código: 9011562), que fue suscrito con fecha 14 de noviembre de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SBB BLINDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.1 *Naturaleza y fines.*

Las partes firmantes del presente acuerdo manifiestan que éste constituye la expresión de voluntad libremente adoptada por ellas, en virtud de su autonomía colectiva.